

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 1 de 4

ACUERDO Nro. 002
(28 DE MAYO DEL 2024)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE VIATICOS DE LA ALCALDESA Y LA PERSONERA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJIBÍO CAUCA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 31 de la Ley 136 de 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional Decreto 303 del 5 de marzo del 2024, artículo 5 del Decreto 0293 del 5 de marzo del 2024, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que corresponde a la Corporación Pública Territorial determinar anualmente las escalas de viáticos de la Alcaldesa y Personera, de conformidad con los Decretos Nacionales.
2. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió para el año 2024, el Decreto 303 del 5 de marzo del 2024, en donde se fijan las escalas de viáticos, disposición que debe ser acogida por la Corporación Pública Territorial al fijar las escalas de viáticos para la alcaldesa y la personera en cumplimiento de las comisiones de servicios en el interior y en el exterior.
3. Que el párrafo del artículo 5 del Decreto 0293 del 5 de marzo del 2024, señala que los viáticos para los Alcaldes de categoría sexta, serán iguales a los establecidos para los Alcaldes de categoría cuarta, tal como se presenta a continuación:

*“PARÁGRAFO. El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, **será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría**, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.”*

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 2 de 4

4. Que la disposición del párrafo del artículo 5 del Decreto 0293 del 5 de marzo del 2024, solo hace referencia al cargo de la alcaldesa, entendiéndose en consecuencia que la escala aplicable al cargo de la personera sería la que corresponda a su asignación mensual y de conformidad al rango establecido en el Decreto 303 del 5 de marzo del 2024.

Por lo anteriormente señalado, el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la escala para la liquidación de los viáticos que corresponden al cargo de la alcaldesa y Personera Municipal, así:

Para comisiones de servicios en el interior del país:

ESCALA DE VIATICOS INTERIOR DEL PAIS

CARGO	PERNOCTADO	SIN PERNOCTAR
ALCALDESA	461.358	230.679
PERSONERA	379.828	189.914

Parágrafo 1: Los viáticos al interior del Departamento del Cauca se liquidarán tanto si son pernoctados como sin pernoctar con el 75% de la tarifa aprobada. Esto en el marco de la austeridad del gasto que la entidad requiere promover.

Parágrafo 2: Los viáticos de comisiones de servicio en el exterior serán liquidados de conformidad con el Decreto 303 del 5 de marzo del 2024, expedido por el gobierno nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá lugar a reconocimiento de viáticos a localidades distantes a menos de 40 Km, de la cabecera Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Los transportes que se causen se reconocerán según las tarifas del Ministerio del Transporte para desplazamientos terrestres o de las agencias de aviación para los desplazamientos aéreos. Esto de conformidad con el Decreto Nacional 303 del 5 de marzo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto Nacional 303 del 5 de marzo del 2024, los funcionarios a los cuales se les reconozcan viáticos deberán presentar un

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	ACUERDO	Página 3 de 4

informe, dentro de los ocho días siguientes al término de la comisión, sobre las gestiones adelantadas en las diferentes ciudades a donde se desplacen.

ARTÍCULO QUINTO: Los viáticos del personal de planta serán los que se fijen en el Decreto que para el efecto expida la alcaldesa con plena observancia de lo señalado en el Decreto 303 del 5 de marzo del 2024, expedido por el gobierno nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Tesorería General y a la dependencia con Funciones de jefe de Personal para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal del Municipio de Cajibío Cauca, a los (28) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

En Constancia firman,

H.C. JOSE ALBEIRO VEGA GOMEZ.

Presidente Concejo Municipal

H.C. JUAN PABLO REYES CAMPO

Primer Vice presidente

H.C. ROBERT JARDANI CALDONO G

Segundo vicepresidente

NANCY FABIOLA BECOCHE C.

Secretaria General